



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
AUDITORIA INTERNA

INFORME N.º AIM-04-2020
10 de noviembre, 2020

**INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS
CONTROLES ESTABLECIDOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES
DE LAS LEYES NÚMEROS 8114 Y 9329. PARA EL PERIODO 2018 -2019**

2020



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
AUDITORIA INTERNA

CONTENIDO

Página N.º

RESUMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN.....	6
1.1 Origen del estudio	6
1.2 Objetivo.....	6
1.2.1 Objetivos específicos:	6
1.3 Naturaleza y alcance.....	6
1.4 Metodología aplicada	7
1.5 Comunicación verbal de los resultados.....	7
1.6 Generalidades	7
2. RESULTADOS	9
2.1. No existe normativa interna que regule el funcionamiento de la Junta Vial DISTRITAL (JVD) y la Unidad Tecnica de Gestión Vial (UTGV)	9
2.2. La Junta Vial Distrital (JVD) ha dejado de sesionar por períodos prolongados.....	10
2.3. Importancia de fortalecer la vinculación de los PAOs de la UTGV con el Plan Quinquenal (PQ).....	12
2.4. Necesidad de emitir informes al Concejo, a la Junta Vial Distrital y a la Intendencia sobre la gestión vial del distrito	14
2.5. Ausencia de sistemas de información relacionados con la atención de emergencias y el mantenimiento y conservación de la red vial DISTRITAL	15
a) Importancia de contar con un sistema de atención de emergencias	15
b) La Institución carece de un sistema de gestión integrado de información relacionada con el mantenimiento y conservación de la red vial distrital municipal ...	16
c) No existe una información confiable y suficiente del inventario de la red vial distrital para registrarse en la cuenta “propiedades, planta y equipo”, en los estados financieros contables de acuerdo con las NICSP.....	18



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
AUDITORIA INTERNA

2.6.	el cmd de cobano no cuenta con normativa, PARA la declaratoria de calles públicas PARA LA red vial distrital	19
2.7.	Importancia de UTILIZAR LOS recursos DE LA 8114 EXCLUSIVAMENTE EN LA atención de la red vial distrital.....	20
	a) Uso del vehículo y combustible asignado a la UTGV para fines distintos a su actividad sustantiva	20
	b) Oportunidad de Mejora en los controles sobre la compra de combustibles para los vehículos asignados a la atención de la red vial distrital.....	20
2.8.	Consolidar los controles sobre el Presupuesto, custodia y manejo de los recursos de las leyes 8114/9329	21
2.9	debilidades en expedientes de contratación administrativa	22
2.10	no se llevan Expedientes de los caminos del distrito	24
3.	CONCLUSIONES	24
4.	RECOMENDACIONES	25
4.1	Al sr. Intendente Municipal	25
4.	CONSIDERACIONES FINALES	29



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

AUDITORIA INTERNA

INFORME N.º AIM-04-2020

RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo del presente estudio consistió en evaluar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de los controles establecidos en el ayuntamiento, con el fin de promover una gestión de los recursos de las Leyes N° 8114 y 9329 conforme el marco normativo aplicable y que impulse la mejora continua institucional, según lo establecido en los artículos 7 y 8, inciso a), b), c) y d) de la Ley General de Control Interno N° 8292 y 9329

Este estudio se considera importante porque, con fundamento en la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, N° 9329 (antes del 1° de enero de 2016 según el artículo 5 inciso b) de la Ley 8114), el Gobierno Central debe girar, de los ingresos por recaudación del impuesto único sobre los combustibles, recursos a favor de las municipalidades para destinarlos a la atención de la red vial cantonal.

Según esa Ley 9329, la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal es competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal). Por lo tanto y en virtud de lo dispuesto por la normativa legal, es necesario que los ayuntamientos cuenten con un sistema de control que le permita la eficiente y eficaz aplicación de los recursos transferidos en los fines previstos por la Ley.

Qué se determinó en el presente estudio, faltan los reglamentos internos para la organización y funcionamiento de la JVD y de la Unidad Técnica; la JVD no se reúne con la frecuencia señalada en la normativa legal, tampoco se levanta actas donde consten los motivos por los que no se efectúan las sesiones y en los casos en que se reúnen, no se consignan en las actas las deliberaciones y mociones de los presentes y algunas actas transcritas al libro, cuyos miembros ya no están, carecen de firmas.

En el periodo que cubre la auditoria (2018 -2019), el Plan Quinquenal de Puntarenas, en relación con los recursos asignados al CMD Cobano para la atención de la red vial distrital, por lo menos para estos dos periodos económicos, no se constituyó o empleó como la herramienta de control y desarrollo de la gestión institucional en materia de la atención de la red vial de este distrito.

Asimismo, no se obtuvo evidencia en las actas de la JVD, ni en las actas de Concejo, que el Ingeniero Vial emita informes periódicos al Concejo, a la Junta Vial Distrital y a la Intendencia, sobre la gestión vial del distrito; además, no se dispone de un sistema de emergencias propio con información razonable sobre las áreas de riesgos en materia de emergencia distrital y se carece de un sistema de gestión integrado de información relacionada con el mantenimiento y conservación de la red vial distrital municipal.

Se debe prestar atención al hecho de que los recursos de las leyes 8114/9329 se deben utilizar exclusivamente en la atención de la red vial distrital, y mejorar el procedimiento para la compra de combustibles, ya que puede no estar ajustado a lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, ni a los deficientes controles que se



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

AUDITORIA INTERNA

determinaron en los formularios de autorización para adquirir los combustibles en las estaciones de servicio

Por otra parte, se deben consolidar los controles sobre el presupuesto, custodia y manejo de los recursos de las leyes 8114/9329, de manera que el Concejo Municipal, planifique y presupueste más eficientemente esos recursos

A pesar de que se da un cumplimiento razonable del procedimiento de compras y el manejo del respaldo documental de cada etapa del proceso, se observan deficiencias importantes en los controles de recepción y pago de los bienes o servicios que requieren urgente atención.

Finalmente, es loable destacar el esfuerzo de la Administración al formular y aprobar el plan quinquenal 2021 – 2025, documento que propone como objetivo contar con información fidedigna y actualizada de las características y condición de la calles y caminos de la red, que se conviertan en el insumo primario para una gestión efectiva, eficaz y eficiente de los recursos de las leyes 8114/9329. No obstante; en el Concejo Municipal no hay expedientes de caminos que permitan contar con información actualizada sobre las necesidades de cada ruta, la lista de colindantes, las intervenciones e inversiones realizadas, las organizaciones comunales involucradas en esa ruta, entre otros



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
AUDITORIA INTERNA

INFORME N.º AIM-04-2020

**INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS
CONTROLES ESTABLECIDOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES
DE LAS LEYES NÚMEROS 8114 Y 9329 PARA EL PERIODO 2018-2019**

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna.

1.2 Objetivo

Evaluar la eficacia, eficiencia y legalidad de los controles establecidos en el ayuntamiento, con el fin de promover una gestión de los recursos de las Leyes N° 8114 y 9329 conforme el marco normativo aplicable y que impulse la mejora continua institucional.

1.2.1 Objetivos específicos:

- Evaluar la gestión de los recursos provenientes de las leyes nros. 8114 y 9329, que tienen que ver con el mantenimiento, desarrollo y conservación de la red vial cantonal y verificar si los controles establecidos cumplen razonablemente con la normativa legal y técnica inherente al desarrollo de las operaciones.
- Verificar si se cuenta con un plan quinquenal debidamente vigente y actualizado y si éste es la base para formular la planificación anual y el presupuesto.
- Evaluar los procedimientos de control que operan para la Junta Vial Distrital (en adelante JVD) y en la Unidad Técnica de Gestión Vial (en adelante UTGV), sobre el control o inventario de la red vial cantonal y el control sobre los proyectos de obras de infraestructura que sean formulados e incorporados en el PAO, y ejecutados por administración o por contrato.
- Evaluar el control sobre el uso y mantenimiento de la maquinaria y equipo, entre otros.

1.3 Naturaleza y alcance

El presente estudio constituye una auditoría de cumplimiento; es decir, una auditoría para evaluar si el Ayuntamiento dispone de las medidas de control pertinentes en torno a la administración y uso de los recursos provenientes con fundamento en las Leyes 8114 y 9329, de



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

AUDITORIA INTERNA

modo que se garantice su utilización eficiente y eficaz en las actividades relativas a la atención de la red vial distrital, y si se ejecutaron de conformidad con las leyes, los reglamentos y otra normativa que regula esta materia.

El alcance del estudio comprendió el periodo que va del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 y el mismo se extendió según lo requerido. El estudio se ejecutó de conformidad con las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” y otra normativa que se consideró aplicable.

Esta Auditoría Interna contó con el apoyo y asesoría externa del Lic., Gerardo Marín Tijerino, contratado por esta Municipalidad, según contratación directa N° “Contratación directa 2020CD-000012-01, “Servicios Profesionales de Asesoría a la Auditoria Interna de este Concejo Municipal de Distrito”

1.4 Metodología aplicada

El estudio comprendió el análisis de los documentos e información a cargo de la UTGV, Contabilidad, Tesorería, Despacho de la Intendencia, Concejo, Proveduría, referidas a la gestión realizada por la Administración para el desarrollo de las obras que se relacionan con la atención de la red vial distrital, con fundamento en el Plan de conservación, desarrollo y seguridad vial cantonal 2016-2020 de la Municipalidad de Puntarenas (PCDSVC), POA y presupuestos institucionales correspondientes a los ejercicios económicos 2018 y 2019.

Para su análisis y comprensión, se utilizaron las técnicas y los procedimientos de auditoría estipulados en la normativa vigente, se efectuaron visitas y el criterio profesional del auditor; en especial, se observaron las disposiciones contenidas en las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”.

1.5 Comunicación verbal de los resultados

La comunicación verbal de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del estudio a que alude el presente informe, se llevó a cabo en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, en reunión efectuada el 03 de noviembre de 2020, con los siguientes asistentes:

Favio López Chacón, Intendente Municipal
Tatiana Zamora Alpízar, Ingeniera Vial
Erick Salazar Rodríguez, Presidente Municipal
William Morales Castro, Concejel Representante de la J.V.
Licda. Maricel Rojas León, Auditora Interna Municipal

1.6 Generalidades

La “Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, N° 9329”¹. señala en su artículo 2 que la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear,

¹ Publicada en el Alcance 96, La Gaceta 223 del 17 de noviembre de 2015



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
AUDITORIA INTERNA

programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo (plan quinquenal). Esto significa que, con recursos del presupuesto de la República provenientes de un impuesto nacional, se le está encomendando a las municipalidades, atender la red vial cantonal, bajo reglas establecidas por el Gobierno Central para su correcta utilización, dados en la Ley 9329 y su reglamento.

Esto implica asumir la responsabilidad por la ejecución presupuestaria por medio de sus funcionarios, de conformidad con la normativa actual, y el incumplimiento, dice el artículo 4 de la Ley 9329, podría acarrear responsabilidad disciplinaria. Para la aplicación de esta Ley por las municipalidades, se emitieron tres reglamentos en febrero de 2017: el Reglamento a la Ley 9329², el Reglamento al inciso b) del Art. 5 de la Ley 8114³ y la oficialización de la Norma Técnica para el desarrollo y conservación de la RVC⁴.

En virtud de lo expuesto, el CMD de Cóbano es el responsable de contar con un marco normativo (Plan Quinquenal) para la atención de la red vial distrital, de forma plena y exclusiva, así como también con un sistema de control interno que le permita garantizar que se cuenta con las prácticas y procedimientos de control pertinentes para la ejecución de obras a cargo de la UTGV de modo que se potencie la salvaguarda del patrimonio municipal, la eficiencia y eficacia en el uso de los fondos públicos en pro del bienestar comunal, máxime que es casi 18 años después de haberse aprobado la Ley 8114, cuando se cuenta con un primer plan quinquenal.

No obstante, lo reciente del Plan Quinquenal, este contiene datos interesantes como, por ejemplo, el Distrito de Cóbano se encuentra en una posición geográfica muy estratégica para la generación de empleo principalmente relacionado con la actividad turística; sin embargo, contiene elementos de topografía que lo hacen propenso a amenazas de deslizamientos, inundaciones y otros que pueden afectar en forma importante la red vial. Según el diagnóstico sobre el estado de la red vial distrital realizado por la actual administración municipal, el estado de la superficie de ruedo de esa zona es la siguiente:

CONDICION DE LA SUPERFICIE DE RUEDO		LONGITUD (KM)
5	Muy Bueno	0.2
4	Bueno	3.9
3	Regular	130.6
2	Malo	63.3
1	Muy Malo	10.4
TOTAL DE KILOMETROS		208.4

De acuerdo con ese diagnóstico, la red vial distrital tiene un total de 208.4 Km, donde las actividades que generan el movimiento a lo largo de estas vías son el turismo, agricultura y ganadería, vivienda y actividades religiosas, y el tipo de superficie de ruedo de esa red vial distrital es el siguiente:

Tipo de superficie de ruedo		LONGITUD (KM)
1	Carpeta de concreto asfáltica	0.5
2	Hormigón o concreto hidráulico	0.2
3	Tratamiento superficial bituminoso (TSB)	18.8
4	Material granular (lastre)	140.8
5	Tierra	48.1
TOTAL DE KILOMETROS		208.4

En el marco de las políticas para la gestión vial distrital, el ayuntamiento ejecutará para los próximos cinco años, un Plan de Conservación, Desarrollo y Seguridad de la Red Vial Distrital

² Decreto N° 40137-MOPT

³ Decreto N° 40138-MOPT

⁴ Decreto N° 40139-MOPT



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

AUDITORIA INTERNA

fundamentado en el mantenimiento en buen estado de los caminos de la Red Vial Distrital que conectan los centros de mayor desarrollo económico del Distrito; generar movilidad segura en el Distrito, proyectado a todos los actores de la movilidad; establecer alianzas público privadas para mejora de la infraestructura vial y la intervención de la rutas que son las salidas alternas para llegar a los centros de salud y que funcionarían para evacuar en caso de desastre natural.

Es claro que el CMD de Cóbano ha realizado un esfuerzo importante en la elaboración e implementación del Plan quinquenal 2021–2025, donde se ha establecido una matriz de programación de metas, logros y cumplimiento, al cual debe darle un monitoreo constante, para verificar que los recursos se ejecutan de acuerdo con la planificación establecida en el Plan quinquenal, los PAOs, y su debida presupuestación, con el propósito de optimizarlos, máxime en estos momentos de crisis, donde la elaboración de nuevas normas a nivel nacional, eventualmente pueden impactar negativamente entre otros la ejecución de proyectos viales.

2. RESULTADOS

2.1. NO EXISTE NORMATIVA INTERNA QUE REGULE EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA VIAL DISTRITAL (JVD) Y LA UNIDAD TECNICA DE GESTIÓN VIAL (UTGV)

El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, en la sesión ordinaria 57-2017, artículo VI, inciso b) del 30 de mayo de 2017, ratificó el nombramiento de la primera Junta Vial Distrital, y solicitó al Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas la juramentación de la Junta Vial Distrital de Cóbano. En los considerandos del acuerdo se observa que la JVD está fundamentada en el artículo 5 de la ley 8114, reformada por el artículo 12 de la Ley 9329. Sin embargo, no se ha aprobado por el Concejo y en consecuencia tampoco se ha publicado ningún reglamento interno para su organización y funcionamiento, así como tampoco, para el funcionamiento del Departamento de Ingeniería Vial que es lo que hoy en día está operando dentro de este Concejo como UTGV, que le dé soporte a la ejecución de las obras financiadas con recursos de las leyes 8114 y 9329, sino que esos órganos se rigen por lo dispuesto en las leyes precitadas y en los decretos ejecutivos que tienen que ver con la materia vial.

La normativa vial dispone que el Concejo reglamentará los aspectos del funcionamiento de la JVD no dispuestos en el reglamento, o en su defecto se regirán por lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública en cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados.^{5, 6}

También, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 4, inciso a), y artículo 13, inciso c) del Código Municipal, las municipalidades pueden dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal.

El contar con dicha reglamentación, apoyaría a la Administración y a la JVD para ejecutar efectivamente sus funciones y en la conservación, desarrollo y seguridad de la red vial distrital, Dicho instrumento, permitiría, además, el establecimiento de las condiciones para garantizar la previsión vial, la obtención de derechos de vía mediante donaciones y la colaboración de las organizaciones comunales en la vigilancia del derecho de vía. También podría contener las disposiciones que regirán los posibles convenios de cooperación con organizaciones comunales

⁵Decreto N° 40138-MOPT feb. 2017

⁶Artículos 9 y 10 del Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

AUDITORIA INTERNA

o de usuarios, u otras personas o entidades públicas o privadas en materia de gestión vial que admite la normativa.⁷

2.2. LA JUNTA VIAL DISTRITAL (JVD) HA DEJADO DE SESIONAR POR PERÍODOS PROLONGADOS

Pese a que se estableció en el artículo 4 de la sesión ordinaria N°002 del 18 de junio del 2017 que la JVD sesionaría los terceros lunes del mes a partir de las 9 de la mañana, de la revisión de las actas del periodo 2017 al 2020, se observó que dicho cuerpo deliberativo, la mayoría de las veces no se reúne con la frecuencia señalada, tal como lo acordó el Concejo y lo dispone el mismo "Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114, donde se establece que la JVD sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando su presidente o al menos tres de sus miembros la convoquen con al menos veinticuatro horas de anticipación. También dispone esta norma que será causal de destitución de los miembros, el incumplimiento de sus deberes o la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en el plazo de un año calendario⁸. De la lectura de las actas se pueden observar periodos en los que transcurren hasta 4 meses consecutivos sin que la JVD sesionara ordinariamente, donde ni siquiera se levanta un acta que haga constar los motivos por los que no se efectuó la sesión; también se han dado casos en que se levanta el acta por no contar con quorum durante 3 meses continuos. Igualmente se tiene, que la última acta transcrita a libros es de la Sesión Extraordinaria N.13 del 17 de marzo de 2020 y que hay varias actas transcritas al libro, cuyos miembros ya no están y estas carecen de alguna de sus firmas. En cuanto al periodo de la JVD de la actual administración municipal, se obtuvo que al 6 de octubre de 2020 se han realizado 3 sesiones ordinarias, cuyas actas no han sido transcritas al libro autorizado.

Además, se puede observar en las actas, que la función de la JVD se circunscribe a la aprobación del presupuesto y modificaciones presupuestarias presentadas por la Intendencia, así como a la aprobación de las decisiones iniciales que presenta la Intendencia y el ingeniero Vial. Solo en unos pocos casos, se observaron mociones o propuestas de proyectos por parte de los integrantes de la JVD, para incluir un proyecto en el presupuesto, pero cuando se aprueba el presupuesto en un acta siguiente, la propuesta de proyecto ya aprobado por la Junta Vial no ha sido incluido en el presupuesto.

Sobre lo indicado se debe tomar en cuenta que las actas constituyen la evidencia fehaciente de la toma de decisiones estratégicas que conducen el accionar de la JVD, ya que los presentes en la sesión, podrán hacer constar en las actas respectivas, y debe consignarse así en ellas, sus opiniones sobre los asuntos que se debatan. Al respecto, sobre la naturaleza e importancia de las actas en el marco de la Ley General de la Administración Pública, los artículos 56 y 57 de dicho cuerpo normativo señalan:

"Artículo 56.- De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión

⁷ Artículo 5. Funciones municipales para la gestión vial. Decreto N°40137-MOPT feb. 2017

⁸ Artículo 10



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

AUDITORIA INTERNA

ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio. Las actas serán firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente".

"Artículo 57.- Los miembros del órgano colegiado podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos".

De acuerdo con las normas transcritas, el acta es el documento que contiene los acuerdos a que ha llegado el órgano colegiado en sus sesiones, así como los motivos que llevaron a su adopción y cómo se llegó a ese acuerdo.

También se debe tomar en cuenta que el Decreto N° 40138-MOPT "Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114", dispone que la Junta Vial Cantonal es un órgano nombrado por el Concejo Municipal de cada cantón, ante quien responde por su gestión. Es un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de gestión vial en el cantón y de servicio vial municipal y estará integrada por el Alcalde Municipal, quien la presidirá; Un representante nombrado por el Concejo Municipal; un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos; un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad y un funcionario de la dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial, quienes fungirán en sus funciones ad honorem.

En aquellos cantones en los que existan Concejos Municipales de Distrito, existirán Juntas Viales Distritales nombradas por el Concejo Municipal del cantón respectivo, con la conformación, funcionamiento y competencias indicadas en el presente artículo y conexos, en lo que les sea aplicable. En estas Juntas la presidencia corresponderá al Intendente. En el caso del representante al que refiere el inciso b) anterior, este será escogido por el Concejo Municipal de Distrito. Con respecto del miembro al que se refiere el inciso c) anterior, este será un miembro de la comunidad, escogido por el Concejo de Distrito ampliado correspondiente. Para la selección del representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, la asamblea de estas se realizará entre las Asociaciones vigentes en las localidades del distrito correspondiente. El funcionario de la dependencia técnica provendrá de la estructura funcional del Concejo Municipal de Distrito.

El hecho de que en las actas de las sesiones de la JVD no se deje constancia de las deliberaciones de los miembros que conforman ese cuerpo colegiado, y el no reunirse con la frecuencia que señala la normativa, no permite establecer si ésta cumple con su cometido de ser un órgano asesor de consulta en la planificación y evaluación en materia de gestión vial en el Distrito y ser vigilante de que los recursos provenientes de las leyes 8114/9329 destinados a la gestión vial, se ejecuten de conformidad con los Planes Anuales y Quinquenales de Conservación y Desarrollo Vial Cantonal, y los Planes para la prevención, mitigación y atención de emergencias viales, en observancia de los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT y sus reformas.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
AUDITORIA INTERNA

2.3. IMPORTANCIA DE FORTALECER LA VINCULACIÓN DE LOS PAOS DE LA UTGV CON EL PLAN QUINQUENAL (PQ)

En la sesión ordinaria N° 018-20 del 1 de setiembre de 2020 el Concejo Municipal aprobó su primer Plan Quinquenal como herramienta de planificación sobre la gestión vial, a cinco años plazo, dicho plan fue elaborado por las actuales autoridades de este ayuntamiento para el periodo 2021 – 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 9329, no obstante no se obtuvo evidencia de que el mismo haya sido conocido con anterioridad por la JVD para que emitiera sus recomendaciones y propuestas tal y como al efecto lo dispone la normativa.

Por otra parte, es necesario aclarar que antes de la elaboración de este plan quinquenal, la disposición, planificación y ejecución de los recursos de las leyes 8114/9329, el CMD los venía realizando de conformidad con lo planteado en el Plan Quinquenal de la Municipalidad de Puntarenas⁹. En ese plan de largo alcance, se incluye la propuesta para la ejecución de proyectos viales en el Distrito de Cóbano por la suma de ₡1.005.347.248.63 durante la vigencia del plan, tal como se observa en la imagen inserta.

Concejo Municipal de Distrito de Cobano Recursos asignados en Plan Quinquenal 2016-2020			
Ano	Ley 8114	Ley 8801	Total
2016	43,151,290.95	0.00	43,151,290.95
2017	45,660,717.01	140,597,705.58	186,258,422.59
2018	46,827,754.86	210,896,558.36	257,724,313.22
2019	47,818,724.13	210,896,558.36	258,715,282.49
2020	48,601,381.02	210,896,558.36	259,497,939.38
Total	232,059,867.97	773,287,380.66	1,005,347,248.63

Fuente: Plan Quinquenal de Puntarenas

No obstante, la evaluación realizada sobre la ejecución de los recursos del periodo 2016 al 2020, permitió detectar algunas debilidades de control que se describen a continuación y que es necesario corregir en la implementación del nuevo plan quinquenal, para procurar una adecuada gestión en la utilización de los recursos para el mantenimiento y reparación de la red vial de este distrito.

Tomando como referencia la información del PQ para los ejercicios de los años 2018 y 2019, se tenía previsto ejecutar recursos en distintos proyectos de la red vial del Distrito de Cóbano por las sumas de ₡257.7 millones de colones y ₡258.7 millones de colones respectivamente. Sin embargo; según la información financiera disponible en el CMD de esos años, respecto de la ejecución de los recursos transferidos por el Gobierno Central al CMD para la atención de la red vial distrital los recursos ejecutados fueron (₡23.4 millones en el 2018 y ₡185.3 millones en el 2019), tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Concejo Municipal de Distrito de Cóbano Detalle de ejecución de recursos Ley 8114/9329 Periodo 2018-2019					
Ano	Presupuesto ₡	Ejecutado ₡	Disponible ₡	% ejecución financiera	% cumplimiento metas
2018	490 644 887,40	23 397 839,00	467 247 048,40	5%	5%
2019	476 982 336,93	185 266 272,60	291 716 064,33	39%	52%
Total	967 627 224,33	208 664 111,60	758 3 112,73	* 22%	* 29%

Fuente: Movimientos UTGV 2018 y 2019-PAO 4to trimestre ejec 2019
*Promedio de ejecución financiera y cumplimiento de metas

También se evidenció falta de congruencia entre los datos correspondientes al cumplimiento de metas incluidas en los PAOs y los recursos ejecutados. La

⁹ Mediante oficio MO-AM-OF-1179-4-2016, la Alcaldía Municipal de Puntarenas remitió a conocimiento del Concejo Municipal, regidores y síndicos copia del Plan quinquenal de esa Municipalidad 2016 -2020



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

AUDITORIA INTERNA

ejecución de estos fondos y el cumplimiento de metas del programa III “Inversiones” debe estar mayoritariamente asociado a la aplicación de las partidas provenientes a las Leyes 8114/9329; sin embargo, tomando nuevamente como referencia los ejercicios económicos 2018 y 2019, la ejecución física financiera en el 2018 apenas rondó el 5% de lo propuesto en el presupuesto y en el 2019 mejoró significativamente ya que se ejecutó casi el 39% de los recursos presupuestados en ese año, sin embargo, el cumplimiento de metas del programa III Inversiones que se refiere prácticamente a la ejecución de los recursos 8114/9329-, da cuenta de porcentajes de ejecución del 5% en el 2018 y del 52% en el 2019.

En esto incidió el hecho, que se ha tenido como práctica que la Administración traslade la ejecución de obras viales para el siguiente ejercicio económico como compromisos presupuestarios a ejecutar antes de junio del año siguiente, respecto de lo cual, no se dispone de información que justifique las razones de esa decisión. Pero si queda claro que esa forma de trabajo afecta la rendición de cuentas respecto de la liquidación de los recursos recibidos del Gobierno Central para la atención de la red vial distrital, aspecto que es de suma importancia que se le preste atención, por cuanto se debe tener presente que estos recursos están sujetos a la revisión y en algún momento a fiscalizaciones técnicas por parte de instancias del gobierno central¹⁰.

Esta situación revela además, que el Plan Quinquenal de Puntarenas, en relación con los recursos asignados al CMD Cóbano para la atención de la red vial distrital, por lo menos para estos dos períodos económicos, no se empleó como la herramienta de control y desarrollo de la gestión institucional en materia de la atención de la red vial de este distrito, pues se advierte una ejecución de recursos en proyectos viales, que posiblemente no responden o no estaban incluidos en ese Plan Quinquenal, desaprovechándose de alguna manera el esfuerzo institucional que se invirtió en la elaboración de este documento como herramienta de planificación.

Es claro que el CMD de Cóbano realizó un esfuerzo importante en la elaboración e implementación del Plan quinquenal 2021–2025 por lo que es importante, tomar en cuenta lo indicado, y evitar así la improvisación en la ejecución de obras y optimizar los recursos recibidos para ese fin de las leyes 8114 y 9329.

¹⁰ Artículo 10 del Reglamento a la Ley 9329, inciso b) dice que entre las competencias del MOPT está la de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones técnicas vigentes oficializadas por el MOPT. Asimismo, el capítulo IV de ese reglamento se refiere al proceso de fiscalización que compete al MOPT.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
AUDITORIA INTERNA

En el siguiente cuadro del Plan quinquenal 2021–2025, se incluyó una matriz de programación de metas, logros y cumplimiento, a la cual debe dársele un monitoreo constante, para verificar que los recursos se ejecutan de acuerdo con la planificación establecida en el Plan quinquenal, los PAOs, y su debida presupuestación, con el propósito de aprovecharlos, máxime

Concejo Municipal de Distrito de Cobano
Matriz de seguimiento Plan Quinquenal 2021-2025

Políticas	Metas	Indicador	Programación de metas					Logros					Cumplimiento							
			2021	2022	2023	2024	2025	Total	2021	2022	2023	2024	2025	Total	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Mantenimiento en buen estado de los caminos de la RVD, que conectan los centros de mayor desarrollo económico del Distrito	Mantener la totalidad de esta vía en buen estado	100% de las rutas principales	100%	100%	100%	100%	100%	100%												
Generar movilidad segura en el distrito proyectado a todos los actores de la movilidad	Tener las vías principales bien demarcadas	Tener al menos 500m de vías demarcadas	10	10	10	10	10	50												
	Construir ciclovías en conexión entre las zonas de mayor desarrollo y movilidad	Construir mínimo 2 intervenciones de ciclovías, en diferentes caminos.	1	1				2												
Establecer alianzas público-privadas para mejorar la infraestructura vial	Lograr 1 alianza por centro de desarrollo turístico.	Lograr alianza en Tambor, Cóbano, Montezuma, Mal País, Santa Teresa, Hemerosa-Mancanillo.	1	1	2	2	1	7												
Intervención de las rutas que son salidas alternativas para llegar a los centros de salud y que funcionarán para evacuar en caso de desastre natural	Dejar habilitadas las rutas alternativas de emergencia para época de lluvia.	Intervendrá 50 km de rutas alternativas de emergencia, que le permitirán estar transitables en época lluviosa	10	10	10	10	10	50												

en estos momentos de crisis, donde la creación de nuevas normas a nivel nacional, eventualmente pueden impactar negativamente entre otros, la ejecución de proyectos viales.

Se debe tomar en cuenta además, que el decreto número 40137, Reglamento a la Ley 9329 establece en sus artículos 3 y 5 inciso b), que de conformidad con las disposiciones de esa ley y la

Ley No. 5060, la atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, presupuestar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con sus Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo.

2.4. NECESIDAD DE EMITIR INFORMES AL CONCEJO, A LA JUNTA VIAL DISTRITAL Y A LA INTENDENCIA SOBRE LA GESTIÓN VIAL DEL DISTRITO

No se obtuvo evidencia en las actas de la JVD, ni en las actas de Concejo, que el Ingeniero Vial emita informes periódicos al Concejo, a la Junta Vial Distrital y a la Intendencia, sobre la gestión vial del distrito. Según lo indicado verbalmente por la Intendencia, no es común la presentación formal de estos informes a la Intendencia o a los órganos colegiados. Básicamente, lo que el ingeniero hace son las decisiones iniciales y los reportes para el trámite de recibo y pago de obra de las contrataciones administrativas realizadas y existentes en los expedientes de la Proveeduría Institucional.

Las normas de control interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE) señalan que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y ejecutar un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el diseño, el funcionamiento, la evaluación y el perfeccionamiento del SCI, ante los diversos sujetos interesados. Para ello, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda. Además, el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

AUDITORIA INTERNA

institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos¹¹.

En virtud de lo expuesto, resulta pertinente que la Administración fortalezca los controles que actualmente tiene respecto a la ejecución de los recursos provenientes de la Leyes 8114 y 9329, mediante la emisión de informes a los jefes municipales, que les permitan monitorear y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos viales programados para cada año, y determinar si se está dando cumplimiento a cabalidad al Plan Quinquenal de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial del distrito.

2.5. AUSENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DISTRITAL

a) Importancia de contar con un sistema de atención de emergencias

El Concejo Municipal de Distrito de Cobano se encuentra en una posición geográfica muy estratégica para la generación de empleo principalmente relacionado con la actividad turística; sin embargo, contiene elementos de topografía que lo hacen propenso a amenazas de deslizamientos, inundaciones y otros que pueden afectar en forma importante la red vial. Según el diagnóstico sobre el estado de la red vial distrital realizado por la actual administración municipal, el estado de la superficie de

Tipo de superficie de ruedo		LONGITUD (KM)
1	Carpeta de concreto asfáltica	0.5
2	Hormigón o concreto hidráulico	0.2
3	Tratamiento superficial bituminoso (TSB)	18.8
4	Material granular (lastre)	140.8
5	Tierra	48.1
TOTAL DE KILOMETROS		208.4

de ruedo de esa zona es la siguiente:

De acuerdo con ese diagnóstico, las actividades que generan el movimiento a lo largo de estas vías son el turismo, agricultura y ganadería, vivienda y actividades religiosas, donde el tipo de superficie de ruedo de esa red vial distrital es el siguiente:

CONDICION DE LA SUPERFICIE DE RUEDO		LONGITUD (KM)
5	Muy Bueno	0.2
4	Bueno	3.9
3	Regular	130.6
2	Malo	63.3
1	Muy Malo	10.4
TOTAL DE KILOMETROS		208.4

Sin embargo, no se dispone de un sistema de emergencias propio con información razonable sobre las áreas de riesgos en materia de emergencia distrital

(el mapeo e identificación de zonas vulnerables de riesgos y un levantamiento de eventos históricos), el cual debe contar con la aprobación del Departamento de Operaciones de la CNE, por medio del oficial de enlace regional y debe ser llevado de manera coordinada con la Dirección de Atención de Emergencias y Desastres del MOPT y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), el cual es de suma importancia para monitorear ese tipo de riesgos y gestionar los recursos a la mayor brevedad para atender esas emergencias.

¹¹ Norma 1.7 Rendición de cuentas sobre el SCI; 4.2.1 Documentación y registro de la gestión institucional; 4.5.1 Supervisión constante



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

AUDITORIA INTERNA

Al respecto, el artículo 9 de la Ley N° 9329 y el artículo 5 inciso m) del Reglamento a la Ley 9329 (Decreto N° 40137-MOPT), señalan que en caso de que existan emergencias que dañen la infraestructura vial cantonal, deberán ser notificadas ante la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), demostrándose la causa-efecto de esta, y se podrán asignar los recursos establecidos por esta ley y el inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, aplicables para la gestión del riesgo en la atención, respuesta, rehabilitación y recuperación de las redes viales cantonales, razón por la cual se debe establecer un sistema de prevención, mitigación y atención de emergencias en las vías en este caso, del distrito.

Adicionalmente, la Ley General de Control Interno N°. 8292, en el artículo 14 establece:

Artículo 14. —Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán Deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.*

La importancia de contar con dicho plan debidamente estructurado y aprobado, radica en la necesidad de que el ayuntamiento pueda disponer a la mayor brevedad de los recursos financieros y de equipo para atender dichas emergencias en su etapa temprana, antes de que se presenten eventos mayores que pongan en riesgo no solo la infraestructura vial del distrito, sino lo más importante, que es que no se comprometan vidas humanas.

b) La Institución carece de un sistema de gestión integrado de información relacionada con el mantenimiento y conservación de la red vial distrital municipal

Si bien, se cuenta con un diagnóstico sobre el estado de la red vial distrital, esa información no ha sido integrada en un Sistema de Gestión Vial, donde se lleve toda la información relacionada con el mantenimiento y conservación de la red vial del distrito, que contenga entre otras cosas, el inventario de caminos y de infraestructura como los puentes, costos de mantenimiento y frecuencia de intervención de las vías, de tal modo que esa información le sirva de apoyo para monitorear, planificar y establecer prioridades de inversión en la ejecución de los proyectos relacionados con la red vial.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

AUDITORIA INTERNA

Al respecto, el Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal (Decreto N.º 40137-MOPT) señala como funciones municipales para la gestión vial, entre otras las siguientes:

- *Utilizar y mantener actualizado un Sistema de Gestión Vial Integrado o similar para la administración de la infraestructura vial cantonal.*
- *Priorizar los proyectos viales a ejecutar dentro de las respectivas jurisdicciones, tomando en consideración los criterios técnicos. Tal priorización deberá sustentarse en la evaluación socioeconómica de las diferentes vías a intervenir que cuantifique los beneficios a sus usuarios. Dichas evaluaciones involucrarán parámetros como conectividad y concepto de red, tránsito promedio diario, acceso a servicios en las comunidades, densidad de población y volumen de producción. Complementariamente se podrá utilizar el Índice de Viabilidad Técnico-Social (IVTS), establecido por la Secretaría de Planificación Sectorial del MOPT.*
- *Entre las competencias del MOPT en relación con la red vial cantonal, debe mantener en operación un Sistema de Gestión Vial Integrado o similar, aplicable en la Institución y disponible para las municipalidades para los procesos de conservación y desarrollo de la red vial, diferenciado según región y características particulares. Este deberá incluir normas de ejecución, personal involucrado, equipos, materiales, rendimientos y costos, entre otros.*

Por su parte, el Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114, (Decreto N° 40138-MOPT) dispone que la Junta Vial deberá realizar el seguimiento y la evaluación de los planes anuales, apoyándose en herramientas informáticas que aseguren una adecuada estandarización de los procedimientos. Para estos efectos el MOPT pondrá a disposición de los gobiernos locales, en cumplimiento de su función asesora y de rectoría técnica, las herramientas para favorecer la uniformidad en la materia, tales como el Sistema de Gestión Vial Integrado o cualquier otro instrumento con que llegará a contar¹².

También, la Ley General de Control Interno 8292 y las Normas de control interno para el Sector Público, disponen que deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional¹³.

Por ello, es pertinente que este ayuntamiento realice las gestiones ante ese ministerio, a fin de contar con esta importante herramienta para mejorar la gestión en la conservación y mantenimiento de la red vial distrital.

¹² Artículo 5, inciso e) y j), artículo 10, inciso g) de la Ley No. 8114.

¹³ Artículo 16 de la Ley de Control Interno y norma 5.1 Sistemas de Información de normas de control interno para el Sector Público" (N-2-2009-CO-DFOE)



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
AUDITORIA INTERNA

- c) No existe una información confiable y suficiente del inventario de la red vial distrital para registrarse en la cuenta “propiedades, planta y equipo”, en los estados financieros contables de acuerdo con las NICSP**

No se dispone de información confiable y suficiente sobre el tema de la valuación del inventario de la red vial del distrito, de manera que se pueda disponer de información pertinente y confiable de estos activos públicos.

Este ayuntamiento, al igual que el resto de las instituciones del sector público, está en el proceso de implementación y adaptación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

El compromiso de la adopción e implementación de estas normas en el sector público, si bien ha sido sometido a varios decretos ejecutivos que han permitido postergar los plazos de inicio en las entidades de sus contabilidades fundamentadas en esas normas internacionales, ya en mayo de 2018 la Dirección General de Contabilidad Nacional promulgó un decreto señalando que las brechas que mostraran las entidades en ese proceso de implementación, debían estar cerradas al 31 de diciembre de 2019, eso sí con la consideración de los transitorios que permiten hasta el 2022, cumplir con la adopción de esta norma para determinadas cuentas del balance.

En ese proceso de implementación, es claro que debe estar involucrado el jerarca institucional y las unidades generadoras de información para el registro y control contable de las transacciones municipales, valuación de los derechos y deberes, de modo que no es un tema exclusivo del departamento de contabilidad como erróneamente se suele pensar.

De manera concordante, el artículo 27 la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635, dicta que los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años y que la Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.

Como ya se ha indicado, la red vial del Distrito de Cóbano, consta de un total de 208.4 km, constituida, en carpeta de concreto asfáltica 0.5 km, hormigón o concreto hidráulico 0.2 km, tratamiento superficial bituminoso (TSB) 18.8 km, lastre 140.8 km y 48.1 km en tierra, (80%), donde según el diagnóstico, la mayoría de los caminos están en regular o mal estado (92%).

En ese sentido, de acuerdo con la NICSP 17, esta infraestructura municipal debe registrarse en la cuenta “Propiedades, planta y equipo”, y de acuerdo con esa norma, su objetivo es prescribir el tratamiento contable que corresponde, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con los resultados de este estudio, es necesario fortalecer el tema de la valuación del inventario de la red vial distrital, para que se pueda disponer de la información pertinente y confiable de estos activos públicos.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

AUDITORIA INTERNA

2.6. EL CMD DE COBANO NO CUENTA CON NORMATIVA, PARA LA DECLARATORIA DE CALLES PÚBLICAS PARA LA RED VIAL DISTRITAL

El ayuntamiento no dispone de normativa interna con criterios técnicamente definidos para declaratoria de calles públicas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9329 Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal y su reglamento, con lo cual el ayuntamiento corre el riesgo de que se estén invirtiendo recursos en vías distritales en forma contraria a lo establecido por la normativa.

La normativa general en materia vial señala que la titularidad y las potestades concernientes a la administración de los caminos vecinales, las calles locales y los caminos no clasificados, corresponderá a los gobiernos locales territorialmente competentes en la zona geográfica donde se encuentren ubicadas cada una de esas vías públicas, siempre bajo los lineamientos técnicos generales que promulgue el MOPT como ente rector y fiscalizador en la materia.

El reglamento a la Ley 9329 (Decreto N° 40137-MOPT) Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, en su artículo 27, establece:

Artículo 27.- Acciones de coordinación con las municipalidades para la emisión y actualización de disposiciones técnicas la Dirección de Ingeniería mantendrá canales de comunicación ágiles y oportunos con todas las municipalidades, con miras a que las disposiciones técnicas que en definitiva entren en vigencia, por un lado, aseguren una rectoría técnica óptima y, por otro lado, faciliten a las propias municipalidades su aplicación expedita y unívoca. A tales efectos, durante el proceso de formulación de las disposiciones técnicas, la Dirección de Ingeniería podrá comunicarse electrónicamente o participar en reuniones con las distintas municipalidades, solicitarles información complementaria o hacer de su conocimiento otras situaciones que requieran ser explicadas. Las municipalidades, por su parte, podrán solicitar su participación a la Dirección de Ingeniería, cuando existiere algún aspecto dentro del proceso de elaboración de las disposiciones técnicas que requiera ser analizado.

Además, en relación con el proceso de declaratorias de calles públicas y para que se considere en lo que sea pertinente, en el Alcance 30 a La Gaceta, del 8 de febrero de 2019, el MOPT publicó la directriz 041-MOPT, "Parámetros de eficiencia del proceso declaratorio en rutas de travesía y tramos de conexión en el suelo no sujeto a control urbanístico".

Según ese documento lo que se busca es aclarar los parámetros y hacer más eficientes los procesos de identificación y transformación de calles locales a rutas de travesía o bien su incorporación en la red vial complementaria en estricto apego a lo establecido en la Ley General de Caminos N° 5060 y sus reformas, el Reglamento sobre Clasificación Funcional de Caminos Públicos 13041-T, la Ley de Planificación Urbana N° 4240, la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad N° 7798 y el Plan Nacional de Transportes.

Debe tenerse claro que, con estas regulaciones, lo que se busca es minimizar los riesgos de dar declaratorias a vías que no cumplen con los criterios técnicos, ancho de vías, riesgos ambientales, que pueden generar acciones contra la municipalidad por personas que se vean afectados por una decisión que no se ajusta a los cánones definidos.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

AUDITORIA INTERNA

2.7. IMPORTANCIA DE UTILIZAR LOS RECURSOS DE LA 8114 EXCLUSIVAMENTE EN LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL DISTRITAL

a) Uso del vehículo y combustible asignado a la UTGV para fines distintos a su actividad sustantiva

El 18 de setiembre del 2015, la División de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Unidad Ejecutora y de Coordinación del Programa PRVC-1 MOPT/BID, relacionado con en el contrato de préstamo no.2098/0c-cr suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento de proyectos de inversión (cr-x1007) en el marco de los programas de la red vial cantonal (PRVC-1, PRVC-11), donó a este CMD el vehículo tipo pick up, marca Mitsubishi, color blanco, placa SM 6505 para uso exclusivo de la Unidad Técnica en tareas exclusivas asociadas a la planificación, desarrollo, mantenimiento y gestión de la red vial distrital, sin embargo, dicho activo también lo utilizan las otras dependencias del municipio para ejecutar tareas ajenas a las que tiene asignadas por Ley la UTGV.

En la revisión de una muestra de boletas de control de consumo de combustible, se observa también que algunas no registran el kilometraje; se cargan boletas a la partida de combustible de la UTGV a pesar de que son firmadas por funcionarios de otras dependencias como Inspecciones, Sanidad, Intendencia, Patentes e incluso en algunas boletas así se indica. Además, se determinó que se utiliza combustible, cambios de aceite de motor y filtros en otros vehículos y en el Back hoe que no pertenecen a la UTGV; además, se llenan pichingas y estañones de combustible con cargo a esta partida presupuestaria sin que se observe un detalle o justificación de su uso.

Es importante señalar que los bienes adquiridos para la atención de la red vial, se deben utilizar única y exclusivamente para esa finalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º, inciso b) y 6º de Ley 8114 y 4º de su Reglamento, donde en el caso de los Concejos Municipales de Distrito ostentarán las mismas obligaciones, responsabilidades y competencias de gestión vial establecidas para las municipalidades dentro de su ámbito geográfico. Asimismo, corresponderá a las municipalidades garantizar que los recursos de la Ley No. 8114 se destinen exclusivamente para los fines descritos en dicha ley, la Ley No. 9329 y sus reglamentos, donde la aplicación o el uso diferente de los recursos, generará las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan.

También, la Directriz D-1-2002-CO-DFOE, de la Contraloría General de la República, publicada en La Gaceta 108 del 6 de junio del 2002, sobre los lineamientos que deben observar las Municipalidades y los Concejos Municipales de Distrito en el proceso presupuestario, cuando incorporen a sus presupuestos los recursos provenientes del artículo 5º, inciso b), de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley 8114, señala entre otras cosas, que la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal o en su defecto la Administración municipal deberá garantizar, por los medios que sean necesarios, que los bienes adquiridos con recursos de la Ley N° 8114, se utilizan única y exclusivamente para las finalidades sustantivas establecidas en la normativa precitada.

b) Oportunidad de Mejora en los controles sobre la compra de combustibles para los vehículos asignados a la atención de la red vial distrital

En relación con el proceso de compra de combustibles, Cóbano cuenta con dos estaciones de servicio, donde por razones obvias de cercanía, se adquiere el combustible para



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

AUDITORIA INTERNA

la flotilla vehicular municipal, incluida la de la UTGV, alternando mes a mes la contratación de ambos proveedores.

De acuerdo con la revisión selectiva de una muestra de boletas, la práctica establecida consiste en que el funcionario a cargo del vehículo, llena y firma el formulario respectivo que, a su vez, es autorizado por la Intendencia o el ingeniero vial a cargo y posteriormente se traslada a la estación de servicio que corresponda para que le suministren el combustible. A fin de mes, el proveedor del servicio elabora para el Concejo Municipal un reporte del monto de combustible suministrado aportando las facturas respectivas, para el trámite el cobro de las mismas.

Sin embargo, es a partir de esos reportes mensuales del proveedor - cuando ya el servicio fue prestado - que la Proveeduría Municipal elabora una contratación directa por excepción, para emitir la orden de compra respectiva y continuar con la cancelación de los montos adeudados a la estación de servicio.

Es preciso señalar que la compra de combustible está contenida dentro de los procedimientos de excepción regulados en los artículos 2 y 2 bis de la Ley General de Contratación Administrativa y 133 al 147 de su reglamento, Sobre el tema, la CGR ha sostenido que: "La compra de combustible en estaciones de servicio se hace bajo un precio uniforme y común que es fijado por la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), con lo cual no se supone que existan diferencias, ni en calidad, ni en precio, de una estación a otra. Partiendo de esa idea, pareciera no tener sentido someter a los procedimientos ordinarios este tipo de contrataciones, sino reconocer que el tipo de bien amerita que la Administración pueda abastecerse en cualquier lugar en donde se requiera, sin contar con uno o varios proveedores específicos para este tipo de bienes".

Es por ello, que el municipio debe establecer una adecuada planificación de compra de combustibles, considerando indicadores como los de consumo mensual por unidad, a efecto de no incurrir en compras al crédito, ante la eventualidad de no tener contenido presupuestario para pagar el servicio y una vez realizada esta valoración decidir definir el procedimiento correcto que permita solventar eficientemente la necesidad pública y cumplir con la normativa señalada.

2.8. CONSOLIDAR LOS CONTROLES SOBRE EL PRESUPUESTO, CUSTODIA Y MANEJO DE LOS RECURSOS DE LAS LEYES 8114/9329

El CMD de Cóbano tiene como práctica pagar algunos gastos de la UTGV correspondientes al programa III "INVERSIONES" con fondos propios de la Administración y presentar periódicamente a la Caja Única del Estado, una liquidación de los mismos para que les reintegre el dinero.

Sin embargo, es pertinente que la Institución tome provisiones para recuperar esos dineros a la brevedad posible con el fin de no paralizar actividades propias de la Administración ante una eventual escasez de recursos, máxime tomando en cuenta la situación actual del país y que por lo general el Estado viene haciendo los depósitos respectivos durante los últimos meses del año, lo que en ocasiones obliga a la Institución a dejar los proyectos como compromisos pendientes de ejecutar en los periodos presupuestarios siguientes, en detrimento de la planificación que se haya establecido en los PAOs en cuanto la ejecución de proyectos y cumplimiento de metas. Esta situación se pudo notar por ejemplo con, los pagos que se cancelaron en el 2017 con la cuenta institucional por gastos de la 8114, y que fueron transferidos por Caja Única en el 2018 pero



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

AUDITORIA INTERNA

Tesorería los mantuvo en notas de crédito sin aplicar en el libro de tesorería de la cuenta municipal hasta el 2019. A partir del 2020 si se está aplicando cada reintegro de pago, apenas hacen la transferencia, pero en ocasiones se acumulan pagos por liquidar de hasta tres meses, lo cual expone a la Institución al riesgo anteriormente indicado.

Lo señalado, puede tener como una de sus causas, la ausencia de un protocolo o reglamento que limite el manejo de estos recursos y permita consolidar un sistema de control que genere información confiable sobre su ejecución conforme a lo estipulado en las leyes 8114/9329, así como para establecer responsabilidades en el evento de usos indebidos de esos recursos.

Al respecto, el artículo nro. 7 del Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114 (DECRETO EJECUTIVO N° 40138-MOPT) dispone que el el Concejo Municipal presupuestará cada año el monto que le corresponde, con base en lo indicado en los artículos 3 y 4 de este Reglamento. Dicho presupuesto deberá ser conforme con el Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo vigente según lo estipula el artículo 2 de la Ley No. 9329, para lo cual la Junta Vial deberá realizar una propuesta anual de actividades de gestión vial. Asimismo, los recursos provenientes del impuesto único a los combustibles, previstos en la Ley No. 8114, se deberán manejar de conformidad con la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, por el mecanismo que establezca la Tesorería Nacional, con el fin de facilitar su manejo y para que proceda de forma oportuna con los desembolsos correspondientes, de conformidad con la programación financiera que le presenten las municipalidades.

2.9 DEBILIDADES EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Existen leyes, lineamientos y directrices en materia de contratación administrativa, ejecución de obras y gestión presupuestaria, emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), y otra normativa relacionada con la ejecución de obra pública.

Dicho marco legal también define los procesos de intervención y modalidades de contratación, el sistema de inventario y codificación de la red vial cantonal, el archivo y manejo de la información, los criterios para la clasificación, codificación y constitución de la red vial cantonal y los estándares técnicos para el desarrollo y conservación de los caminos vecinales, donde el aparato administrativo municipal se ve involucrado en labores financiero-contable y de contratación administrativa de estos recursos.

La utilización apropiada de los mecanismos de contratación administrativa, puede generar beneficios adicionales en la optimización de los recursos, mayor agilidad en la ejecución de proyectos, generación de economías de escala y flexibilidad en la programación, disminución de costos de almacenamiento de los materiales, administración de los riesgos de obsolescencia, entre otros, lo cual es un aspecto relevante, si se toma en cuenta que el aumento en la cantidad de dinero recibido podría implicar un riesgo de que las unidades de proveeduría municipales se vean expuestas o inmersas en un incremento en sus cargas de trabajo que eventualmente no puedan cumplir; todo lo cual podría repercutir en posibles atrasos para los procedimientos de adquisición.

Como parte del presente estudio se evaluó el proceso de adquisición, recepción, control y uso de bienes y servicios con cargo a la partida correspondiente a los recursos provenientes de



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

AUDITORIA INTERNA

la Ley 8114/9329, con el objetivo de analizar el proceso de compra, recepción de obras y declaración satisfactoria de su entrega por parte de los proveedores, así como el registro de información en los expedientes de control respectivo.

De acuerdo con las mejores prácticas administrativas en la materia y lo que establece la normativa sobre contratación administrativa, dichos expedientes fueron evaluados desde la óptica de 24 variables que permiten determinar el cumplimiento del proceso de contratación administrativa:

DOCUMENTACION EXPEDIENTE PROVEEDURIA CONTRATACIONES UTGV RECURSOS LEY 9329	
1	Solicitud del Área o dependencia interesada de la compra del bien o servicio (UTGV)
2	Acuerdo del Concejo o autorización del Alcalde para realizar la contratación. (puede venir del presupuesto ordinario, extraordinarios y modificaciones aprobadas por el Concejo)
3	Certificación de Tesorería haciendo constar que existe contenido presupuestario.
4	Cartel de Licitación (Condiciones generales y especificaciones técnicas).
5	Invitación a participar (Licitación Pública publicación en La Gaceta, Licitación Abrevada 5 proveedores inscritos en el Registro de Proveedores y Contratación Directa mínimo 3 cotizaciones).
6	Ofertas presentadas.
7	Copias de los depósitos de garantías de participación. (normalmente licitaciones públicas).
8	Acta del acto de apertura de las ofertas.
9	Documentos de análisis de las ofertas (contiene criterios técnico, financiero y legal de distintas instancias municipales).
10	Oficio de la Proveduría al Concejo o al Alcalde , sobre ofertas presentadas y la recomendación adjudicación.
11	Acuerdo de adjudicación del Concejo
12	Documentos comunicado de la adjudicación (Lic. pública publicación en la Gaceta y correos a los oferentes)
13	Documentos de devolución de garantías de participación. (cuando procede por licitación de bienes duraderos o dependiendo del bien o servicio)
14	Contrato (cuando procede por licitación de bienes duraderos o dependiendo del bien o servicio)
15	Refrendo del contrato (cuando procede por licitación de bienes duraderos) (públicas y abrevadas por la Contraloría General o por el Departamento Legal).
16	Garantía de cumplimiento
17	Orden de compra
18	Notificación a UTGV para que proceda con la supervisión de obras y se de la Orden de Inicio. (cuando procede por licitación de bienes duraderos)
19	Informes Técnicos u oficios que contienen cuadros y autorizaciones de la UTGV del avance de obra para realizar pagos, adelantos o cancelaciones.
20	Otros documentos importantes como correspondencia de la Proveduría con el contratista y otras unidades
21	Informes de recibo preliminar y final de obra. (cuando procede por licitación de bienes duraderos)
22	Finiquito de obra (cuando procede por licitación de bienes duraderos)
23	Certificaciones, declaraciones y otros documentos.
24	Expediente foliado.

Los resultados obtenidos luego de la aplicación de una guía de verificación de dichos indicadores o variables, vienen a demostrar un cumplimiento razonable del procedimiento de compras y del manejo del respaldo documental de cada etapa del proceso.

No obstante, se observan expedientes donde se hicieron modificaciones sustanciales de lo solicitado en el cartel que afectan el objeto de la contratación, precios y cantidades de las líneas contratadas, sin que esta condición conste en los informes de recepción y pago de obra, mismos que se limitan a una breve recepción y a adjuntar las bitácoras que hicieron los inspectores municipales y algunos registros fotográficos y pruebas de laboratorio.

Cabe indicar, que esta auditoría interna ya en su momento ha generado productos que han advertido sobre la improcedencia de incurrir en situaciones similares a las enunciadas en este aparte, por lo que la UTGV, el Departamento de Proveduría y la Unidad Jurídica de este Concejo Municipal de Distrito, deben revisar sus procesos con el fin de que se garantice el cumplimiento cabal del procedimiento formal de recibo y finiquito de obras públicas de acuerdo con la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

AUDITORIA INTERNA

2.10 NO SE LLEVAN EXPEDIENTES DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO

El plan quinquenal 2021 – 2025, propone como objetivo contar con información fidedigna y actualizada de las características y condición de las calles y caminos de la red, que se conviertan en el insumo primario para una gestión efectiva, eficaz y eficiente de los recursos de las leyes 8114/9329; en el documento se indica entre otras cosas, que actualmente tienen desactualizado el TPD (tránsito promedio diario) para la mayoría de las vías, no se pueden realizar evaluaciones sobre las rutas debido al tema de la emergencia sanitaria, ya que además el conteo y los datos no serían reales; además, está pendiente el levantamiento de los pasos de alcantarilla de concreto reforzado y hay ciertos caminos sobre los que no se tienen datos en el inventario y no se han podido localizar en el sistema de información geográfica municipal. Asimismo, hay un camino que le pertenece a Paquera y ha sido inventariado como de Cóbano.

No obstante, en consulta realizada a la Ingeniera Vial, se pudo obtener que en el Concejo Municipal no hay expedientes de caminos que permitan contar con información actualizada sobre las necesidades de cada ruta, la lista de colindantes, las intervenciones e inversiones realizadas, las organizaciones comunales involucradas en esa ruta, entre otros.

El Art. 5 inciso h) del Reglamento a la Ley N° 9329 (Decreto N° 40137-MOPT) dispone: *"Mantener un expediente de cada uno de los caminos del cantón, que contenga el inventario vial, el inventario de necesidades, la lista de colindantes, las intervenciones e inversiones realizadas, así como las organizaciones comunales involucradas, entre otros."*

Es claro, que la elaboración del Plan Quinquenal es un paso importante para avanzar hacia la planificación de las obras que se deben realizar en lo que respecta a la red vial distrital, pero para optimizar el uso de los recursos se debe contar con información completa y actualizada de cada ruta que facilite la preparación de presupuestos y el control del trabajo entre otros.

3. CONCLUSIONES

Si bien es cierto, la mayoría de las debilidades de control determinadas en el estudio no corresponden a las autoridades que actualmente rigen los destinos del ayuntamiento, si les corresponde a estas tomar acciones para minimizar el riesgo de que en lo sucesivo se sigan presentando y que estén relacionadas con la aplicación del Plan Quinquenal 2021 – 2025; la ausencia de reglamentos internos para la organización y funcionamiento de la JVD y de la UTGV, deficientes controles en la utilización de recursos y en la ejecución y recepción de obras, entre otros.

En el periodo que cubre la auditoria (2018 -2019), se pudo constatar que la JVD no se reúne con la frecuencia señalada en la normativa legal, tampoco se levanta actas donde consten los motivos por los que no se efectúan las sesiones y en los casos en que se reúnen, no se consignan en las actas las deliberaciones y mociones de los presentes y algunas actas transcritas al libro, cuyos miembros ya no están, carecen de firmas.

El Plan Quinquenal de Puntarenas que estaba vigente en relación con los recursos asignados al CMD Cóbano para la atención de la red vial distrital, por lo menos para los dos periodos económicos analizados, no se empleó como la herramienta de control y desarrollo de la gestión institucional en materia de la atención de la red vial de este distrito, ya que se advierte una ejecución de recursos en proyectos viales, que posiblemente no responden o no estaban incluidos en ese Plan Quinquenal.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

AUDITORIA INTERNA

Asimismo, no se obtuvo evidencia en las actas de la JVD, ni en las actas de Concejo, que el Ingeniero Vial emita informes periódicos al Concejo, a la Junta Vial Distrital y a la Intendencia, sobre la gestión vial del distrito; además, no se dispone de un sistema de emergencias propio con información razonable sobre las áreas de riesgos en materia de emergencia distrital y se carece de un sistema de gestión integrado de información relacionada con el mantenimiento y conservación de la red vial distrital municipal.

Tampoco se dispone de información confiable y suficiente sobre la valuación del inventario de la red vial del distrito, que permita la rendición de cuentas sobre estos activos públicos, ni se cuenta con normativa interna que suministre criterios técnicamente definidos para declaratorias de calles públicas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9329 Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal y su reglamento.

En relación a la importancia de utilizar los recursos de las leyes 8114/9329 exclusivamente en la atención de la red vial distrital, se determinó que el vehículo y combustible asignado para uso exclusivo de la Unidad Técnica, también lo utilizan las otras dependencias del municipio para ejecutar tareas ajenas a las que tiene asignadas por Ley esa Unidad Técnica. Asimismo, el procedimiento para la compra de combustibles podría no ajustarse a lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

Por otra parte, se deben consolidar los controles sobre el presupuesto, custodia y manejo de los recursos de las leyes 8114/9329, de manera que el Concejo Municipal, planifique y presupueste más eficientemente sus recursos y recupere más ágilmente los gastos que provienen de las leyes 8114/9329 pagados con recursos propios, con el fin de no paralizar actividades propias de la Administración ante una eventual escasez de recursos, máxime tomando en cuenta la situación actual.

A pesar de que se da un cumplimiento razonable del procedimiento de compras y el manejo del respaldo documental de cada etapa del proceso, se observan deficiencias importantes en los controles de recepción y pago de los bienes o servicios que requieren urgente atención.

Finalmente, es loable destacar el esfuerzo de la Administración al presentar el plan quinquenal 2021 – 2025, documento que propone como objetivo contar con información fidedigna y actualizada de las características y condición de las calles y caminos de la red, que se conviertan en el insumo primario para una gestión efectiva, eficaz y eficiente de los recursos de las leyes 8114/9329. No obstante; en el Concejo Municipal no hay expedientes de caminos que permitan contar con información actualizada sobre las necesidades de cada ruta, la lista de colindantes, las intervenciones e inversiones realizadas, las organizaciones comunales involucradas en esa ruta, entre otros.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Al Intendente Municipal

a) Elaborar conjuntamente con el ingeniero de la UTGV los Reglamentos que regulen tanto el funcionamiento de la Junta Vial Distrital como también de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, de acuerdo con la entrada en vigencia de la Ley 9329 y sus reglamentos; y someterlo a aprobación del Concejo para su puesta en práctica.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

AUDITORIA INTERNA

Esta recomendación debe ser atendida en el plazo de 3 meses contado a partir de la fecha de recibo del presente informe y para darla por atendida se debe remitir un oficio a la Auditoría Interna informando las acciones adoptadas. Al respecto véase lo comentado en el punto 2.1 de este informe.

b) Girar instrucciones al secretario de la JVD para que en lo sucesivo se deje evidencia en las actas; las deliberaciones y el debate de las intervenciones de los distintos miembros de ese cuerpo deliberativo durante el desarrollo de las sesiones de la Junta Vial Distrital (JVD) con el propósito de fomentar el modelo democrático de participación en los asuntos que sean sometidos a decisión y ejercer bajo los principios de buena fe los medios de impugnación de los acuerdos, desempeñar las funciones o comisiones especiales que sean encomendadas, entre otros principios y valores para la debida actuación colegiada.

Esta recomendación debe ser atendida en el plazo de 2 meses contado a partir de la fecha de recibo del presente informe y para darla por atendida se debe remitir un oficio a la Auditoría Interna informando las acciones adoptadas. Al respecto véase lo comentado en el punto 2.2 de este informe.

c) Corregir para que en lo sucesivo, la JVD programe el desarrollo de sus sesiones, por lo menos una vez cada mes y extraordinariamente cuando ésta así lo acuerde, o al menos tres de sus miembros la convoquen con al menos veinticuatro horas de anticipación y conformar las actas de las mismas considerando temas como: planificación, ejecución y control de obras sobre proyectos viales y de la adecuada y oportuna ejecución de los recursos provenientes de ley 8114 y 9329.

Esta recomendación debe ser atendida en el plazo de 2 meses contado a partir de la fecha de recibo del presente informe y para darla por atendida se debe remitir un oficio a la Auditoría Interna informando las acciones adoptadas. Al respecto véase lo comentado en el punto 2.2 de este informe.

d) Implementar, conjuntamente con el área financiera, los procedimientos de control escritos para que en lo sucesivo se garantice la generación de información uniforme y ajustada a la realidad sobre la ejecución de los recursos de las leyes 8114/9329 y el cumplimiento de metas, de manera que les sirva como indicador para planificar mejor la presupuestación y ejecución de esos recursos en relación con los Planes anuales operativos y como medio de valoración de la gestión de la UTGV y del Plan Quinquenal.

Esta recomendación debe ser atendida en el plazo de 5 meses contado a partir de la fecha de recibo del presente informe y para darla por atendida se debe remitir un oficio a la Auditoría Interna informando las acciones adoptadas. Al respecto véase lo comentado en el punto 2.3 de este informe.

e) Ordenar al Ingeniero(a) Vial que en lo sucesivo emita informes periódicos al Concejo, a la Junta Vial Distrital y a la Intendencia, sobre la gestión vial del distrito, que permita a esas instancias de decisión, monitorear y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos viales programados para cada año, y determinar si se está dando cumplimiento a cabalidad al Plan Quinquenal de Conservación, Desarrollo y Seguridad Vial del distrito.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
AUDITORIA INTERNA

Esta recomendación debe ser atendida en el plazo de 2 meses contado a partir de la fecha de recibo del presente informe y para darla por atendida se debe remitir un oficio a la Auditoría Interna informando las acciones adoptadas. Al respecto véase lo comentado en el punto 2.4 de este informe.

f) Coordinar con la UTGV la elaboración y puesta en práctica en lo procedente, de un sistema de información para atender lo relativo a la base de datos que se debe administrar en función de las situaciones y riesgos de emergencia.

Para tal fin, en el plazo de 6 meses se debe contar con una propuesta de mejora y ajuste interno que satisfaga los requerimientos que se solicitan en la Ley 9329 y su reglamento en cuanto al sistema de información de emergencia. Para dar por atendida esta recomendación, se debe remitir un oficio a la Auditoría Interna informando las acciones adoptadas. Al respecto véase lo comentado en el punto 2.5, a) de este informe.

g) Gestionar ante el MOPT el recibo e implementación en la UTGV del Sistema de Gestión Vial Integrado, de acuerdo con la obligación que le corresponde a ese ministerio de suministrar esta herramienta a las municipalidades para mejorar la gestión en la conservación y mantenimiento de la red vial distrital y generar entre otras cosas datos financieros que coadyuven a la valuación de la red vial cantonal.

Esta recomendación debe ser atendida en el plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de recibo del presente informe y para darla por atendida se debe remitir un oficio a la Auditoría Interna informando las acciones adoptadas. Al respecto véase lo comentado en los puntos 2.5, b) y 2.5 C) de este informe.

h) Elaborar, en coordinación con las instancias administrativas correspondientes, las regulaciones internas que normen el proceso de “Declaratorias de Calles Públicas” y la aprobación de las mismas, considerando los aspectos señalados en el punto 2.6 de este informe y las directrices emitidas por el MOPT y someterlo a aprobación del Concejo según corresponda para su puesta en práctica.

Esta recomendación debe estar atendida en un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de recibo del presente informe y se dará por cumplida con el envío a la auditoría Interna de una copia de las regulaciones establecidas. Al respecto, véase lo comentado en el punto 2.6 de este informe.

i) Implementar, en coordinación con las instancias administrativas correspondientes, las medidas de control procedentes para que, en lo sucesivo, los recursos provenientes de las leyes nros. 8114 y 9329 se utilicen exclusivamente en la atención de la red vial distrital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114 (Decreto Ejecutivo N° 40138-MOPT).

Esta recomendación debe estar atendida en un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de recibo del presente informe y se dará por cumplida con el envío a la auditoría Interna de una copia de las regulaciones establecidas. Al respecto, véase lo comentado en el punto 2.7, a) de este informe.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

AUDITORIA INTERNA

j) Implementar, en coordinación con la Proveduría Municipal, las regulaciones internas procedentes que coadyuven a mejorar el sistema de control sobre el proceso de contratación y suministro del servicio de combustible para la flotilla vehicular municipal en general, de manera que, en lo sucesivo, previamente a la adquisición del bien, se cumpla con los principios y las diferentes etapas del proceso de contratación establecido en la Ley General de Contratación Administrativa y su reglamento.

Esta recomendación debe estar atendida en un plazo de 2 meses contado a partir de la fecha de recibo del presente informe y se dará por cumplida con el envío a la auditoría Interna de una copia de las regulaciones establecidas. Al respecto, véase lo comentado en el punto 2.7, b) de este informe.

k) Implementar, en coordinación con la Administración Financiera, las regulaciones internas procedentes que coadyuven a mejorar el sistema de control sobre el presupuesto y manejo de los recursos financieros de la municipalidad, de manera que se minimice la práctica de pagar gastos del programa III "INVERSIONES" UTGV con recursos propios mientras ingresan las transferencias del Gobierno Central para la atención de la red vial distrital, ya que existe el riesgo de quedarse sin fondos en algunas partidas para atender necesidades propias de la institución, o bien, contraer sobregiros presupuestarios, en el evento de que esas transferencias no se reciban del todo o se reciban tardíamente dentro del periodo económico a que corresponden.

Esta recomendación debe estar atendida en un plazo de 2 meses contados a partir de la fecha de recibo del presente informe y se dará por cumplida con el envío a la auditoría Interna de una copia de las regulaciones establecidas. Al respecto, véase lo comentado en el punto 2.8) de este informe.

l) Ordenar a la Provedora Municipal, que en lo sucesivo realice una revisión integral y actualización de la información de los expedientes de contratación referidos a la atención de la red vial distrital, de modo que se le incorporen en los expedientes, todos los requisitos que señala la Ley General de Contratación Administrativa y su reglamento, de tal manera que se mantengan completos y actualizados de acuerdo con los criterios de revisión aplicados y que se determinó estaban ausentes y en forma especial debe atenderse en conjunto con la UTGV y la Asesoría Legal, lo relacionado con el informe de recepción final y el finiquito de obras.

Esta recomendación debe estar atendida en un plazo de 2 meses contados a partir de la fecha de recibo del presente informe y se dará por cumplida con el envío a la auditoría Interna de una copia de las regulaciones establecidas. Al respecto, véase lo comentado en el punto 2.9) de este informe.

m) Efectuar, en coordinación con las instancias administrativas correspondientes, las gestiones necesarias para crear un expediente de cada camino distrital que contenga, *la documentación física que respalda la información contenida* en el Plan Quinquenal 2021 – 2025, y demás lineamientos que al efecto defina el MOPT.

Esta recomendación debe estar atendida en un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de recibo del presente informe y se dará por cumplida con el envío a la auditoría Interna de una copia de las regulaciones establecidas. Al respecto, véase lo comentado en el punto 2.10) de este informe.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
AUDITORIA INTERNA

5. CONSIDERACIONES FINALES

- 5.1** La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna.
- 5.2** Se recuerda a la Administración la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, N° 8292.
- 5.3** Finalmente, se recuerda a la Administración que, para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la misma Ley General de Control Interno.
- 5.4** En la reunión efectuada el día 03 de noviembre de 2020 el intendente informó que ya se completaron las rubricas del libro de actas por lo que se elimina la recomendación C relacionada con el tema de las firmas del libro de actas, y se llegó al acuerdo de ampliar el plazo de un mes a dos meses de las recomendaciones b, c, e, j para que permita iniciar en enero del 2021.

Licda. Maricel Rojas León, M.Sc
Auditora Interna.